

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el presupuesto de liquidación remitido á la Comisaría General de Seguros por la Comisión liquidadora de La Previsión de Aragón.—Páginas 203 á 205.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes actual.—Página 205.*

FOMENTO.—Escuela Especial de Ingenieros de Montes. *Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesor de dicha Escuela, con destino á la enseñanza de la Mecánica aplicada á las máquinas.—Página 206.*

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—*Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Abril del año actual.*

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las idem id. id. durante el idem id.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pílegos 7 y 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 20 de Agosto de 1912 elevan á la Comisaría General de Seguros el Presidente y el Secretario de la Comisión liquidadora de La Previsión de Aragón, obrando en virtud de facultades que les fueron conferidas por la Junta general de asociados celebrada el 16 de Julio de 1911, y en cuya instancia suplican se pongan á disposición de la Comisión liquidadora expresada los valores que constituyen el capital inalienable de aquella entidad, para enajenarlos, liquidando seguidamente, dentro del cuarto plazo correspondiente, las libretas de los asociados en la Sociedad chate-lusiana repetida:

1.º Resultando que de Real orden de 27 de Diciembre de 1910 quedó en suspenso la inscripción de La Previ-

sión de Aragón, ordenándose la reunión de Asamblea general de asociados para resolver sobre la liquidación ó forma de continuar las operaciones aquella mutua, en vista del resultado desfavorable que el estado económico de la misma ofrecía.

2.º Resultando que con fecha 4 de Marzo de 1911 se convocó la celebración de Asamblea general de asociados, teniendo lugar la expresada reunión, en la que se acordó, por mayoría, la liquidación de la Asociación.

3.º Resultando que por Real orden de 27 de Mayo de 1911 se dejó sin efecto la Real orden de inscripción de La Previsión de Aragón, ordenándose en la misma que en los treinta días siguientes se convocase á nueva Asamblea general para, entre otros particulares, determinar la forma de liquidación de esta Sociedad.

4.º Resultando que con fecha 16 de Junio de 1911 se fijó la Orden del día de la Junta mandada celebrar por la Real orden antes citada, autorizándose por la Comisaría General de Seguros dicha Orden del día el 22 del mismo mes; y celebrándose la Asamblea general el día 16 de Julio siguiente, acordándose en la misma, concreta y taxativamente, las facultades que había de tener la Comisión liquidadora, así como la forma en que la liquidación había de verificarse, el plazo para llevarla á efecto y los nombramientos de las personas que formarían la Comisión repetida.

5.º Resultando que con fecha 19 de Julio del mismo año dimitió el cargo de Presidente de la Comisión liquidadora D. J. Ripollés, sustituyéndole, con fecha 26, don Rudesindo Larraz.

6.º Resultando que comenzados los trabajos de la Comisión liquidadora, ordenó la Comisaría General de Seguros se inspeccionaran aquéllos por visita de inspección

que tuvo lugar el 27 de Octubre, resultando de la misma estimar el Inspector correspondiente ser buena la marcha de la tan repetida liquidación.

7.º Resultando que en 30 de Diciembre de 1911 había la Comisión liquidadora canjeado 21.359 libretas de asociados; solicitando el 31 del mismo mes la ampliación del plazo segundo de liquidación acordado en la Asamblea general del 16 de Julio de 1911; autorizándose por la Comisaría General de Seguros dicha ampliación de plazo con fecha 3 de Enero de 1912.

8.º Resultando que el Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1911 arrojaba un activo de 1.256.167,98 pesetas, con un remanente líquido de 1.103.304,43 pesetas, siendo de notar que 1.050.300 pesetas nominales constituyen el capital inalienable de la Sociedad, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y que figuraba en el Balance en efectivo por pesetas 885.024,35; habiendo la Comisión liquidadora cobrado en 1911 cuotas ó primas por pesetas 141.232, y apareciendo aumentado el Activo en la partida denominada «Capital administrativo» á 205.665,22 pesetas; consistiendo los intereses cobrados por la Comisión liquidadora en 40.468,27 pesetas y cargándose por vencimiento de anticipos 15.446 pesetas.

9.º Resultando que la Comisión liquidadora acordó el 8 de Abril de 1912 admitir al canje, hasta el 15 de Mayo de 1912, las libretas presentadas con retraso, ó sea después de transcurrido el primer plazo.

10. Resultando que el 8 de Mayo de 1912 se giró nueva visita de inspección á esta Asociación, constando en el acta de visita, fecha 28, que era buena y bien encauzada la marcha de la liquidación, garantizando con su gestión la Comisión liquidadora los intereses de los asociados y cumpliendo ésta, en debida forma, el mandato que se le había conferido y las disposiciones legales vigentes.

11. Resultando que en aquella fecha se habían liquidado 11.175 libretas por un importe total de 569.418,47 pesetas, y que en 27 de Julio del corriente año se elevaban á 20.895 las libretas liquidadas; estimando entonces la Comisión liquidadora que podría llegar á reunir un activo líquido de 1.015.445,97 pesetas:

12. Resultando que el mismo día 20 de Agosto último, en que se recibe la instancia solicitando se autorice la venta por la Comisión liquidadora de los valores formativos del capital inalienable, para realizar el pago de los recibos definitivos entregados á los asociados en el tercer plazo de la liquidación, tuvo entrada en la Comisaría un oficio, también el 20 de Agosto, en el que la Comisión liquidadora hace constar, justificándolo por medio de cuadros demostrativos anejos, que, en primer lugar, lleva canjeadas 21.392 libretas, de las que 20.895 se

hallan totalmente liquidadas, quedando 497 pendientes de liquidación, por no constar que 21 de ellas hayan surtido efecto, y por no hallarse en 476 determinada la fecha final correspondiente; que, en segundo lugar, las 20.895 libretas liquidadas importan 1.048.547,35 pesetas, de las que 134.828 pesetas corresponden al concepto de anticipos á reintegrar, perteneciendo el resto á cuotas formadas por capital ó intereses; que, en tercer término, ha acordado la Comisión liquidadora, el 24 de Julio de 1912, prorratear el 85 por 100 de las cuotas, de forma que pagadas íntegras las 134.828 pesetas correspondientes al concepto de anticipos, se elevará el prorrateo del 85 por 100 de las cuotas de 20.895 libretas á 776.661,52 pesetas, ó sea un total, por prorrateos y anticipos, de 911.489,52 pesetas; que, en cuarto lugar, estima la Comisión liquidadora dispondrá para el pago de aquellas 911.489,52 pesetas, y para hacer frente á la liquidación de las 497 libretas pendientes de estudio, de las siguientes cantidades: valores constitutivos del capital inalienable, 1.050.300 pesetas nominales, que estimando puedan venderse al cambio de 84,26 por 100, producirían 885.024,35 pesetas; Bancos y Caja, pesetas 104.688,27; Créditos totalmente realizables, 8.533,66 pesetas; Créditos realizables por mitad (importantes 35.006,20 pesetas), 17.503,10 pesetas, ó sea, en total, realizable, 1.015.749,38 pesetas; dándose por incobrables la mitad de los créditos antes aludidos, que ascendían á 35.006,20 pesetas y otros créditos, absolutamente incobrables, que montan 56.453,17 pesetas, cargándose por gastos generales de liquidación hasta el final 16.243,43 pesetas, y admitiéndose como perdido el denominado capital administrativo, que asciende á 203.723,42 pesetas, sumas que, unidas al total realizable, arrojan la cifra del Balance en aquella fecha, que asciende á 1.309.627,50 pesetas.

13. Resultando que en consideración á los hechos consignados en el Resultado anterior, la Comisión liquidadora propone á la aprobación de la Comisaría General de Seguros el siguiente presupuesto de liquidación:

INGRESOS

probables, según el detalle expuesto en el Resultado anterior, 1.015.749,38 pesetas.

GASTOS

Liquidación de 20.895 libretas, pesetas 911.489,52.

Liquidación de las 497 libretas pendientes, 74.315,14.

Gastos generales de la Comisión liquidadora, hasta el final, 26.693,12.

Imprevistos, 3.251,60.

Total, 1.015.749,38 pesetas.

Considerando 1.º Que la Comisión liquidadora nombrada por la Asamblea general de Asociados el día 16 de Julio

de 1911, presidida en la actualidad por D. Rudesindo Larraz, ha realizado su gestión ajustándose hasta la fecha al mandato de la Asamblea general, garantizando los intereses de los asociados y procediendo conforme á los acuerdos de sus representados y á los preceptos de las disposiciones legales vigentes, según resulta de las actas de las visitas de inspección mandadas realizar por la Comisaría General de Seguros el 27 de Octubre de 1911 y el 8 de Mayo de 1912, siendo de notar que en todo caso la Comisión liquidadora ha obrado en relación constante con la Comisaría General de Seguros, sin perjuicio de las facultades exclusivas que la Asamblea general de asociados le tiene conferidas:

Considerando 2.º Que aparte la acción inspectora de la Comisaría General de Seguros á que en todo momento están sujetas las operaciones que realice la Comisión liquidadora, conviene, no por desconfianza hacia ésta, que por la gestión que hasta ahora lleva realizada la merece plena, sino para la mayor garantía de los asegurados, tomar alguna medida encaminada á que la retirada de los depósitos y correspondiente venta de los títulos de la Deuda que los constituyen no se haga en una sola vez, sino conforme lo vayan exigiendo las necesidades de la liquidación:

Considerando 3.º Que dada la relativa imperfección con que forzosamente tiene que hacerse un presupuesto de liquidación de esta naturaleza, en el que es objeto de esta resolución, se puede confiar que por la previsión y prudencia con que ha sido confeccionado existen las mayores probabilidades de acierto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que procede la aprobación del presupuesto de liquidación remitido á la Comisaría General de Seguros por la Comisión liquidadora á que se ha hecho referencia.

2.º Que se autoriza á la Comisión liquidadora repetida para retirar los depósitos que La Previsión de Aragón tiene constituidos á disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento en las sucursales del Banco de España en Zaragoza y Huesca y en la Caja General de Depósitos.

3.º No obstante la autorización general concedida en el número anterior, y como la venta de los títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, constitutivos de los depósitos, ha de hacerse en diversas veces, conforme lo exijan las necesidades de la liquidación, será preciso que el Comisario general de Seguros dé por oficio una autorización especial para que la Comisión liquidadora expresada pueda retirar dichos depósitos, á cuyo efecto la repetida Comisión liquidadora la solicitará con la antelación debida.

4.º A pesar de lo dispuesto en la regla

anterior, la Comisión liquidadora de La Previsión de Aragón puede retirar de la sucursal del Banco de España en Zaragoza y vender desde luego, sin necesidad de proveerse de aquella autorización especial del Comisario general de Seguros, los depósitos á disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento á que se refieren los siguientes resguardos: número 1.374, fecha 29 de Julio de 1907, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, un título serie B, otro serie C y otro serie D, importantes en junto 20.000 pesetas nominales; resguardo número 1.378, fecha 17 de Septiembre de 1907, de la misma Deuda, en un título serie D, importante 12.500 pesetas nominales; resguardo número 1.379, fecha 17 de Septiembre de 1907, cuatro títulos de la misma Deuda, serie A, importantes 2.000 pesetas nominales; resguardo número 1.380, 24 de Septiembre de 1907, un título de la misma Deuda, serie C, importante 5.000 pesetas nominales; resguardo número 1.402, 20 de Enero de 1908, dos títulos de la Deuda, serie A, uno D, uno E y tres G, importantes en junto 38.800 pesetas; resguardo número 1.439, 30 de Junio de 1908, un título de la Deuda, serie F, de 50 000 pesetas nominales; resguardo número 1.440, 3 de Julio de 1908, cinco títulos de la misma Deuda, serie A, importantes 2.500 pesetas nominales; resguardo número 1.471, de depósito necesario, 21 de Septiembre de 1909, dos títulos serie C y uno serie F, importantes en junto 60.000 pesetas nominales; valorados en total en 190.800 pesetas nominales de Deuda al 4 por 100 interior.

5.º El Agente de Bolsa ó Corredor de Comercio que reciba las órdenes de venta de los expresados títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ingresará el producto de la venta de dichos valores en la cuenta corriente que figurará en la sucursal del Banco de España en Zaragoza á nombre de la Comisión liquidadora de La Previsión de Aragón; debiendo ésta poner en conocimiento de la Comisaría General de Seguros los comprobantes de las ventas realizadas.

6.º La Comisión liquidadora dará cuenta á la Comisaría General de Seguros, quincenalmente, del estado de la referida cuenta y de los pagos efectuados.

7.º El Comisario general de Seguros tomará las medidas encaminadas á que se realicen las visitas de inspección que crea oportunas á La Previsión de Aragón, comprobándose de modo especial los saldos de la cuenta corriente del Banco de España, realización de los pagos, etc., dentro del cuarto plazo de la liquidación de la Sociedad de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del mes actual.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Nicanor de la Cortina y de los Heros, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia de Huelva. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000.	2.400,00
D. Eduardo Muñoz García, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de Tarragona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, dos quintos de 4.000.	1.600,00
D. Juan Fúster y Martorell, Torrero Mayor del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500.	1.000,00
Importan las jubilaciones ..	5.000,00

PENSIÓN DEL TESORO

D.ª Julia Brooke y Williamson, viuda de D. Emilio Ojeda y Perpiñán, Embajador que fué de España en Roma. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 5.000 pesetas anuales.	5.000,00
D.ª Teresa Travesí y Cos-Gayón, viuda del Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón, ex Ministro que fué de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 5.000 pesetas anuales.	5.000,00
D.ª Margarita Gómez de Salazar y del Trel, viuda, huérfana de D. Ignacio, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.	1.250,00
D.ª Ildelfonsa María Paz Boloño, viuda, huérfana de D. Gabino, Inspector de segunda clase que fué de Orden público. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.	500,00

Importan las pensiones del Tesoro.....

11.750,00	
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D.ª María Sinfarosa de Urtubi y Martínez, viuda de D. Tomás Díez y Guerra, Director de Sección de tercera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.	1.150,00
D.ª Margarita Galán Bernard, viuda de D. Antonio Sánchez Espinosa, Oficial tercero de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.	750,00

	Pesetas.
D.ª Luisa Lázaro y Esteban, viuda de D. Martín Sanz y Martín, Oficial de quinta clase de Correos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.	550,00
D.ª Matilde Regüíferos y Castañeda, huérfana de D. Walfredo, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la Ordenación general delegada de las Islas Filipinas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.	1.250,00
D.ª Ofelia Concepción Martínez Ochoteco, viuda de D. Luis Arévalo y Marco, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.	625,00
D.ª Matilde López de Rego y Núñez, huérfana de D. José, Sobrestante de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.	750,00
D.ª María Ondaden y Casal, viuda de D. Vicente Ros y Minguéz, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.	500,00
D.ª Emilia Marizalt y Grandy, viuda de D. Benito Lentini y Vera, Escribiente primero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.	375,00
D. Eufas y D. Juan Antonio Terrón y Fernández, huérfanos de D. Rafael, Escribiente del Consejo de Estado. Se les declara con derecho á suceder á su madre en la pensión anual del Montepío de Ministerios, de.	500,00
D.ª Elena Taracido y Calvo, huérfana de D. Pedro, Portero Mayor del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión anual del Montepío de Ministerios, de.	1.000,00
D.ª Adela Roberts Suñis, viuda de D. Victoriano Montero González, Delineante primero de Obras Públicas, Oficial segundo de Administración. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.	950,00
D.ª María del Carmen, D.ª María del Prado Biosa y D.ª María del Milagro Gascón y Cañizares, huérfanas de D. Emilio, Profesor numerario del Instituto de Ciudad Real. Se las declara con derecho á suceder á su madre en la pensión anual del Montepío de Oficinas de.	500,00
D.ª Saturnina, D.ª Pilar, D.ª Luisa y D.ª Ernestina Nougues Díez, huérfanas de D. Alejandro, Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.	2.500,00

	Pesetas.
D. ^a Esperanza Capua y García del Rivero, viuda de D. Ramón del Río y Paternina, Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	2.000,00
D. ^a María Arzubialde y Múgica y D. ^a María Mercedes Arzubialde y Moquegüni, huérfanas de D. Pedro, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,50
D. ^a Inés Ludgardia Rodríguez Rusca, viuda de D. José de Mena y Ferrer, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho al haber pasivo anual del Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a María del Amparo Lafnez Guarch, viuda de D. Felipe Vázquez Fermuy, Ayudante segundo de Montes. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	666,66
D. ^a Amalia Santiyán Macarrón, viuda de D. Felipe Arranz Mansilla, Juez de primera instancia. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	875,00
D. Antonio y D. José Luis Aranz y Conrado, huérfanos de D. Santiago, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se les declara con derecho á suceder á su madre en la pensión del Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a María Dolores Petra Ruiz Arévalo y Sánchez, viuda de D. Romualdo Ceballos y Fernández, Guarda montado de la dehesa de Castilseras. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Almadén de.....	375,00

	Pesetas.
D. ^a Amelia García Domenech, huérfana de D. Isidoro, Secretario Letrado del Gobierno general de la Colonia de Fernando Pío. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	875,00

Importan las pensiones de Montepío..... 18.316,66

PENSIONES REMUNERATORIAS

D. ^a Filomena Torres Molina, viuda de D. Bernabé Serrano Buendía, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Sabadell. Se la declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	1.500
--	-------

Importan las pensiones remuneratorias..... 1.500

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Damiana Gutiérrez y Palacios, viuda de D. José María Trujillo y García, Alguacil de esta Audiencia Territorial. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	300
--	-----

D. ^a Mariana Calera y Montero, viuda de D. José Ayala y Luna, Bedel segundo de la Universidad Central. Se la declara con derecho á las mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00
--	--------

Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez..... 500,00

LIMOSNAS DE ALMADÉN

D. ^a Enriqueta Petra Puebla y Muñoz, viuda de D. Enrique Ciriaco García Rodríguez, operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias.....	182,50
---	--------

	Pesetas.
D. ^a Polonia Visitación Calderón de la Torre, viuda de D. Loreto Antonio Corral y Rivallo, operario de las Minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias.....	182,50

Importan las limosnas de Almadén..... 365,00

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	5.000,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	11.750,00
Idem las íd. de Montepío.....	18.316,66
Idem las íd. remuneratorias... ..	1.500,00
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	500,00
Idem las limosnas de Almadén.....	365,00

TOTAL..... 37.431,66

Madrid, 28 de Septiembre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Habiéndose producido en el Profesorado de esta Escuela una vacante, correspondiente á las asignaturas de Mecánica aplicada á las máquinas y resistencia de materiales y de Hidráulica general y torrencial, por haber sido nombrado Profesor de las de Física y de Electrotecnia el que las desempeñaba, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 40 del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, esta Dirección ha acordado anunciar como medida preventiva esta vacante, á fin de que los Ingenieros de Montes que deseen ocuparla lo soliciten en el plazo de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes por conducto de esta Escuela, al objeto de que su Junta de Profesores pueda formular oportunamente la propuesta reglamentaria.

San Lorenzo, 19 de Octubre de 1912.—El Director, Victoriano Deleito.